

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN
PORTOVIEJO, PORTOVIAL EP**

INFORME DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Fundamento: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 44

ANTECEDENTES:

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Utilizar correctamente el lenguaje:
Adquisición (para bienes)
Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)

“ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y REMOLQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP”

TIPO DE PRODUCTO:

SERVICIO

FECHA: 03/09/2025

AREA REQUIRENTE:

Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.

Servicios Institucionales -Dirección de Gestión Institucional

RESPONDABLE DEL AREA REQUIRENTE:

Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE	CARGO DEL FUNCIONARIO
Ing. Meza Macias Mayra Tatiana	Directora de Gestión Institucional

RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:

Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).

NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO	CARGO DEL FUNCIONARIO
Lcda. Urdanigo Vélez Karolina Monserrate	Analista de Servicios Institucionales

APLICACIÓN A PARTIDA PRESUPUESTARIA Y PAC:

PARTIDA RESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PERIODO PAC
2025.01.06.0001.110.530505.000.13.01.000.0.000	VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)	C3

PROYECTO DE INVERSIÓN:

SI	NO
	X

CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO (CUP): (Código Único de Proyecto)

(Aplica en proyectos de inversión) Conforme Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas).

(SE DEBERÁ ADJUNTAR PROYECTO EN FORMATO SENPLADES).

2. DESARROLLO:

2.1 FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACION

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas (respetando el orden jerárquico de las normas de acuerdo al artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador) que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación”;

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

El numeral 5 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art 4. Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

Art. 24. Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación

Art. 52.2 Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas (...)

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 14.-Información relevante. - Para efectos de publicidad y política de gobierno abierto de los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la siguiente:

1. Informe de necesidad de la contratación;
2. Proformas y cotizaciones recibidas en la fase preparatoria para la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial;
3. Instrumento de determinación del presupuesto referencial;
4. Estudios de desagregación tecnológica, en caso de ser requerido
5. Estudios, diseños o proyectos;
6. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas;
7. Certificación PAC;
8. Certificación presupuestaria;
9. En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles, la respectiva autorización emitida por el ente regulador de gestión inmobiliaria del sector público para el inicio del procedimiento de arrendamiento, en los casos que corresponda; y, prórroga y/o renovación de los contratos, de ser procedente
10. Proveedores invitados;
11. Pliegos;
12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria);
13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación;
14. Actas (apertura de las ofertas; convalidación de errores; y, calificación, en los casos que corresponda), y demás documentación precontractual;

15. Informe de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Técnica o el servidor designado para el efecto, en el que se recomiende a la máxima autoridad o su delegado, la adjudicación o la declaratoria de desierto, según sea el caso;
16. Oficios y comunicaciones remitidos por el SERCOP respecto a las acciones de supervisión y control realizados a procedimientos de contratación;
17. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación;
18. Oferta del oferente ganador, la cual será publicada conjuntamente con la calificación de ofertas, o con la adjudicación en el caso de subasta inversa electrónica, obras, u otros procedimientos que defina el SERCOP;
19. De ser el caso, la resolución de declaratoria de adjudicatario fallido, y la respectiva notificación a éste;
20. Reclamos o recursos presentados;
21. La resolución o pronunciamiento final de los reclamos presentados;
22. Contrato y su protocolización, de ser el caso, y los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes;
23. Garantías;
24. Contratos complementarios, modificatorios, o adendas modificatorias, de haberse suscrito;
25. Documento de aprobación de la entidad contratante para la subcontratación, en los casos que corresponda;
26. Actas y documentos relacionados con la suspensión y prórrogas del contrato;
27. Comunicaciones al contratista respecto de la aplicación de multas u otras sanciones; y, acto administrativo de multa o sanción;
28. Cronogramas de ejecución de actividades contractuales y de pagos;
29. Comprobante de pagos realizados;
30. Informe previo a la recepción provisional y final, de ser el caso, actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato;
31. En caso de terminar unilateralmente el contrato, se deberá publicar la siguiente documentación:
 - a) Informes técnico, económico y jurídico;
 - b) Notificación de la decisión de terminación unilateral;
 - c) Resolución de terminación unilateral del contrato; y,
 - d) Notificación de la resolución de terminación unilateral del contrato realizada al menos por uno de los medios aceptados por la normativa vigente (...).

CAPÍTULO I

FASES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 41.- De las fases de la contratación pública. - Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases:

1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio;
2. Precontractual: Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación;
 - 2.1. Suscripción: Desde la adjudicación hasta la suscripción del contrato.
3. Contractual o de ejecución del contrato: Desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato; y,

4. Evaluación: Desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva o la terminación del contrato, incorporando todas las actuaciones efectuadas con posterioridad a las mismas, inclusive la evaluación ex post realizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en relación a las contrataciones efectuadas por las entidades comprendidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el seguimiento de desempeño de los procedimientos de contratación pública.

Art. 43 Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...). Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Art. 46- Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda(...).

Art. 48.- Definición del objeto de contratación. - La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia (...).

Art. 49 Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación.

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

- a) Análisis del bien y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de que la contratación incluya bienes y servicios, deberá establecerse el monto que corresponde a cada uno, con el fin de definir correctamente el objeto de contratación y seleccionar el tipo de procedimiento y CPC;
- b) Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante, así como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años;
- c) La entidad contratante, de acuerdo a la necesidad institucional, podrá realizar un análisis de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus

particularidades especiales, tales como ubicación geográfica y economía de escala, en observancia de los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

d) De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; y, de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación nacional y/o internacional; y,

e) Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia (...)

Art. 49.1 Análisis de mejor valor por dinero. - En los instrumentos previstos en el artículo anterior, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero.

A efectos de seleccionar el tipo de procedimiento de contratación, la entidad contratante deberá determinar, al menos:

1. Que los bienes y/o servicios a contratarse son estandarizados, lo que incluirá el respectivo análisis acerca de la frecuencia con que dichos objetos contractuales fueron adquiridos en los últimos cinco años por la entidad contratante, así como acerca de la uniformidad, universalidad y facilidad de descripción de sus características;
2. Que exista un mercado competitivo de proveedores o contratistas previsiblemente cualificados para participar en el procedimiento de contratación, que garanticen que el mismo será competitivo; y,
3. La evaluación acerca de la existencia de riesgos y/o necesidad de priorizar atributos distintos al precio de los bienes y/o servicios a adquirirse. El precio solo no necesariamente representa el mejor valor por dinero, dado que también podrían priorizarse como parte de la oferta atributos distintos al precio, tales como la calidad, la sostenibilidad, la innovación, los costos del ciclo de vida, y, en general, cuando se utilizan criterios de desempeño, funcionales y no descripciones exactas del bien y/o servicio. (...)

Art. 50 Monto del presupuesto referencial. - El presupuesto referencial se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir, valor que no deberá incluir impuestos.

Art. 51.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia. - Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.

Art. 53- Términos de referencia. - Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados;
2. Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales;
3. Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos:
 - a) Antecedentes;
 - b) Objetivos;

- c) Alcance;
 - d) Metodología de trabajo;
 - e) Información que dispone la entidad;
 - f) Productos o servicios esperados;
 - g) Plazo de ejecución: parciales y/o total;
 - h) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos; y,
 - i) Forma y condiciones de pago.
4. Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores

FERIAS INCLUSIVAS

Art. 138.1.- Procedencia (...) Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios, no catalogados, que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos. Para el caso de obras, se utilizará exclusivamente los procedimientos de licitación e ínfima cuantía, según corresponda (...)

Art. 138.2.- Proveedores participantes. - Podrán participar en los procedimientos de feria inclusiva las personas naturales o jurídicas, que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, en el siguiente orden: (...) 8. Micro y pequeñas unidades productivas; (...) Los proveedores que participen en las ferias inclusivas, obligatoriamente deberán ser productores nacionales de todos los bienes o servicios que compongan el objeto contractual. No se utilizará a la feria inclusiva como un mecanismo de intermediación o evasión de procedimientos (...)

NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 53 Determinación del presupuesto referencial. - Corresponde a la entidad contratante, realizar el análisis para la definición del presupuesto referencial, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

1. Análisis del bien y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de que la contratación incluya bienes y servicios, deberá establecerse el monto que corresponde a cada uno, con el fin de definir correctamente el objeto de contratación y seleccionar el tipo de procedimiento y CPC;
2. Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante, así como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años.

La entidad contratante, de acuerdo a la necesidad institucional, podrá realizar un análisis de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, tales como ubicación geográfica y economía de escala, en observancia de los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)

2.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

- .- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.
- .- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
- .- Considerar Arts. 36 y 42 del Reglamento General de la LOSNCP.

La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo – PORTOVIAL EP, en el marco del cumplimiento de sus competencias institucionales, ejecuta de forma constante diversas actividades operativas y técnicas vinculadas a la movilidad segura, la señalización vial, la educación vial y la atención de requerimientos ciudadanos.

Actualmente, la institución no dispone de una flota vehicular suficiente ni adecuada para atender de manera oportuna y eficiente la creciente demanda de trabajo en territorio.

Entre las principales actividades que requieren el uso de camionetas doble cabina 4x4 se encuentran:

- Realización de visitas técnicas para atender solicitudes de instalación de semáforos, pasos peatonales tipo cebra, y otros elementos de regulación y seguridad vial.
- Supervisión e instalación de señalética vertical y horizontal en diferentes sectores del cantón.
- Desplazamiento a instituciones educativas para ejecutar programas de educación vial, dirigidos a estudiantes, docentes y padres de familia.
- Entrega de documentación oficial, memorandos y oficios a diferentes entidades públicas y privadas, a través de la Secretaría General de PORTOVIAL EP.
- Atención en campo de solicitudes ciudadanas, seguimiento a proyectos y apoyo a actividades interinstitucionales de control y concienciación.

Considerando que estas actividades deben ejecutarse tanto en zonas urbanas como rurales muchas de ellas con vías en mal estado o de difícil acceso, es imprescindible contar con vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4, que incluyan conductor, combustible y remolque, garantizando así una operación continua, segura y eficiente.

Por lo tanto, se justifica la contratación del servicio de alquiler como una solución técnica y económica viable para cubrir las necesidades operativas actuales, permitiendo a PORTOVIAL EP cumplir con su planificación, optimizar recursos y brindar una atención oportuna a la ciudadanía.

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-08 Evaluación financiera y socio-económica y Art. 44 del Reglamento de Contratación Pública.

La contratación del servicio de alquiler de camionetas 4x4 doble cabina, con conductor, combustible y remolque, representa una alternativa estratégica para garantizar el desarrollo eficiente de las actividades operativas y técnicas de PORTOVIAL EP, especialmente en lo referente a la atención de requerimientos ciudadanos y ejecución de proyectos de tránsito y seguridad vial.

En términos de **eficiencia**, se obtienen las siguientes ventajas:

- Reducción de costos operativos relacionados con mantenimiento, reparaciones, seguros y administración de vehículos propios.
- Disponibilidad inmediata y continua de vehículos funcionales, lo que mejora la programación de actividades y reduce tiempos muertos.

- Inclusión de conductor y combustible, lo cual elimina cargas administrativas adicionales y facilita el control del gasto.

Respecto a la **efectividad**, este servicio garantiza:

- Mayor capacidad de respuesta institucional ante solicitudes ciudadanas y emergencias viales.
- Cobertura total del territorio cantonal, incluyendo zonas rurales de difícil acceso, gracias a las características 4x4 de los vehículos.
- Mejora en la imagen institucional, al cumplir oportunamente con los compromisos y servicios que PORTOVIAL EP ofrece a la ciudadanía.

En resumen, el alquiler de camionetas 4x4 con conductor, combustible y remolque constituye una solución altamente beneficiosa, eficiente y efectiva para PORTOVIAL EP, permitiendo fortalecer la movilidad institucional y asegurar el cumplimiento de los objetivos operativos en el marco de la planificación anual.

2.4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita detallar especificaciones técnicas)

Ítem	Código CPC/No. (bien/servicio)	Descripción/Rubro (bien/servicio)	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	643500012	ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y REMOLQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP	U	2	Por definir	Por definir

En caso de requerir mayor cantidad de ítems se deberá anexar en documento aparte el numeral 6 de este formulario, con todos los productos que requiera la entidad contratante

2.5. ENTREGAS:

- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.
- Considerar Art. 81 de la LOSNCP y Art. 316 y siguientes del Reglamento General a la LOSNCP.

Total:	
Parcial 1:	De manera mensual
Parcial 2:	De manera mensual
Parcial 3:	De manera mensual
Parcial 4:	De manera mensual
Parcial 5:	De manera mensual
Parcial 6:	De manera mensual
Parcial 7:	De manera mensual
Parcial 8:	De manera mensual
Parcial 9:	De manera mensual

Parcial 10:	De manera mensual
Parcial 11:	De manera mensual
Parcial 12:	De manera mensual
...	
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente para obras)	No aplica de acuerdo a la naturaleza del objeto de contratación que es obras.
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente para obras)	No aplica de acuerdo a la naturaleza del objeto de contratación que es obras.

2.6. TIPO DE ADJUDICACIÓN:

. - "En caso de ser aplicable, considerar lo dispuesto en el artículo 56.1, numeral 7."

a) Total	X	b) Parcial	
-----------------	----------	-------------------	--

2.7. VIGENCIA DE LA OFERTA:

90 días

2.8. CPC Y UMBRAL DEL VALOR AGREGADO ECUATORIANO

(Clasificador Central de Productos) Revisar Art. 23 del Reglamento de Contratación Pública.

CPC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VAE %
643500012	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR	0,00%



Listado de CPC N9 con sus umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano (VAE)



Filtros:

Selección múltiple:

CM

+

Identificador del Producto CPC N9:

643500012

Descripción del producto CPC N9

Todas

Descargar

Descargar

Identificador del Producto CPC N9	Descripción del producto CPC N9	Umbral VAE (12-12-2024)
643500012	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR	0,00 %

Publicado en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoieYjRlZjg5YzItOWM4Ni00MGnkLWI1OGYtZDA4MDAxNGYyNDQyIiwidCI6ImQ2NDk2NzY5MTItNGExZS04NDE1LTQwY2E2ZjRhOTRlZCJ9> (ANEXAR PRINT DE PANTALLA DE LA BUSQUEDA REALIZADA)

2.9. VERIFICACIÓN DE CPC RESTRINGIDO

(Clasificador Central de Productos) Revisar Art. 23 del Reglamento de Contratación Pública.

Publicado en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/RCC/RccFrmBuscarCpcEnCatalogo.cpe>



The screenshot shows the SERCOP website interface. At the top, there's a header with the SERCOP logo, the title 'Sistema Oficial de Contratación Pública', and the Ecuadorian coat of arms. Below the header, there's a navigation bar with the date 'Martes 19 de Agosto de 2025 | 10:00' and a link to 'Ingresar al Sistema'. The main content area displays a message: '»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico'. Below this, there's a search input field with the text 'Digite el código CPC a buscar:' and a value '643500012'. A red message below the input field states: '::: El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.' At the bottom, there's a copyright notice: 'Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.'

2.10. REAJUSTE DE PRECIOS:

Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNCP y Art. 267 al 284 del Reglamento General a la LOSNCP.

Aplica:	SI	NO	X	Porque el plazo de entrega es inmediato, no existe riesgo de atentar a la ecuación financiera del contrato
Formula:				

2.11. MULTAS:

Considerar el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Reglamento a la LOSNCP.

a) Retraso injustificado porcentaje diario:	Por cada día de retraso en la entrega del servicio objeto de esta contratación, el Contratista, se obliga a pagar a la Empresa PORTOVIAL EP el UNO por mil (1 x 1.000) del valor del contrato.
b) justificación:	La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece: • Art. 71.- Cláusulas Obligatorias. – En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato. • Cláusula en las que el contratista declare no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. La entidad encargada de la política de integridad pública, en coordinación con el SERCOP, establecerá las cláusulas obligatorias en materia de integridad pública, que deben ser incorporadas en los contratos que suscriban las entidades contratantes con sus contratistas; • Cláusula de administración de contrato; • Cláusula de garantías, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo; • Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General (...); • En todo contrato que involucre fiscalización, se incorporará una cláusula que establezca la inmediata sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las

	responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; y, • Cláusula de tramitación de pago. En todo contrato se incorporará una cláusula que establezca los requisitos, trámite y tiempos de pago que, en caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. En este caso la demora en la ejecución del contrato será imputable a la entidad contratante, la máxima autoridad y los servidores a cargo, tendrán responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda. El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece: • Art. 292.- Multas durante la ejecución contractual.- (...)En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, la cual, se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos (...); • Art. 293.- Procedimiento para la imposición de multas al contratista. - En cualquier caso, que el contratista incurra en las causales para la determinación de una multa, la entidad contratante deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento: • El administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento. • Este informe será puesto en conocimiento del contratista, en el término máximo de tres (3) días de su suscripción, a efectos de respetar el debido proceso. El contratista tiene el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado al contratista dentro del término máximo de tres (3) días de emitido (...);
Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso).	No Aplica

2.12. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación:

- Considerar Arts. 51, 52 y 53 del Reglamento General de la LOSNCP
- Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

Se Adjunta Términos de referencia del proceso **“ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y REMOLQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP”**

3. CONCLUSIONES:

- El uso de camionetas 4x4 doble cabina, con conductor, combustible y remolque, es indispensable para garantizar el acceso seguro y eficiente a zonas urbanas y rurales, incluyendo áreas de difícil acceso.
- La disponibilidad inmediata y continua de estos vehículos fortalece la capacidad de respuesta institucional, mejora la atención a la ciudadanía y contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.

4.- RECOMENDACIONES:

- Establecer mecanismos de control y seguimiento durante la ejecución del contrato para asegurar que el servicio cumpla con los requerimientos técnicos, operativos y de calidad establecidos.
- Proceder con la contratación del servicio de alquiler de camionetas 4x4 doble cabina, incluyendo conductor, combustible y remolque, para garantizar la operatividad y eficiencia de las actividades de PORTOVIAL EP.

5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lcda. Karolina Urdanigo Vélez <i>Analista de Servicios Institucionales</i>	Abg. Deisy Vélez Macías <i>Coordinadora Administrativa</i>	Ing. Mayra Tatiana Meza Macías <i>Directora de Gestión Institucional</i>

6. ANEXOS:

Nro.	Nombre del documento	Nro. de hojas
1	CERTIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO	11